



Resolución Directoral Nacional N° 119-2013-BNP

Lima, 17 SET. 2013

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 0701-2013-BNP/OA, de fecha 09 de agosto de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, el Informe N° 352-2013-BNP/OAL, de fecha 15 de agosto de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM; y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 23 de mayo de 2013, Martha Sofía Fernández Vorsas de López pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita tener por agotada la vía administrativa en aplicación del silencio administrativo negativo, en vista que no ha sido resuelto su recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta sobre nivelación y reintegro de su remuneración total permanente, dispuesta por el Art. 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con sus respectivos devengados;

Que, mediante Memorando N° 281-2013-BNP/OAL, de fecha 03 de junio de 2013, se requirió a la Dirección General de la Oficina de Administración, informe sobre el estado del procedimiento referido, así como remita copia de todos los actuados relacionados;

Que, mediante Memorando N° 534-2013-BNP/OA, de fecha 12 de junio de 2013, se emite un informe relacionado sobre la pretensión de la solicitante; sin embargo no se adjuntan al mismo copias de los actuados solicitados;

Que, mediante Memorando N° 289-2013-BNP/OAL, de fecha 03 de junio del 2013, se reiteró a la Dirección General de la Oficina de Administración, remitir copia de todos los actuados relacionados con la petición de la solicitante;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 119 -2013-BNP (Cont.)

Que, mediante Memorando N° 558-2013-BNP/OA, de fecha 18 de junio de 2013, se nos informa que no hay mayor documentación al respecto, no habiendo entregado respuesta por escrito al documento presentado;

Que, mediante Informe N° 288-2013-BNP/OAL, de fecha 10 de julio de 2013, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, informa a este Despacho, que amerita reconstruirse el expediente administrativo al amparo de lo establecido en el numeral 153.4 del Art. 153° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, recayendo tal responsabilidad en la Dirección General de la Oficina de Administración;

Que, mediante Memorando N° 0701-2013-BNP/OA, de fecha 09 de agosto de 2013, la Dirección General de la Oficina de Administración, remite copias simples de los siguientes documentos: I) Exp. N° 10295 de fecha 14 de diciembre del 2012. II) Exp. N° 06688 de fecha 23-05-2013 III) Oficio N° 55-2013-BNP/OA IV) Exp. N° 6245 de fecha 23-07-2013;

Que, al respecto, el numeral 153.4 del Art. 153 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: “Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”;

Que, en ese sentido, con la documentación remitida en copia simple, aunado al Memorando N° 534-2013-BNP/OA, de fecha 12 de junio del 2013, que obra en copia, corresponde formalizar la reconstrucción del expediente administrativo mediante acto resolutivo;

Que, ahora bien, estando al extravío del expediente administrativo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Código Procesal Civil, que se hace alusión en el numeral 153.4 del Art. 153° de la norma glosada, corresponde comunicar a la Dirección General de la Oficina de Control Interno, para el deslinde de responsabilidades;

Que, conforme al Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional, es la más alta autoridad jerárquica de la Biblioteca Nacional del Perú, por tanto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la reconstrucción del expediente administrativo, iniciado con Registro N° 06245, por Martha Sofía Fernández Vorsas de López pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre nivelación y reintegro de su remuneración total permanente, dispuesta por el Art. 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con sus respectivos devengados; con los siguientes documentos:

1. Exp. N° 10295 de fecha 14 de diciembre del 2012.
2. Exp. N° 06688 de fecha 23-05-2013
3. Oficio N° 55-2013-BNP/OAI



Resolución Directoral Nacional N° 119-2013-BNP

4. Exp. N° 6245 de fecha 23-07-2013.
5. Memorando N° 534-2013-BNO/OA de fecha 12 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- DISPONER que el expediente reconstruido, sea custodiado en la Oficina de Personal adscrita a la Dirección General de la Oficina de Administración, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER, la remisión de todos los actuados que guarden relación con el extravío del expediente administrativo, a la Dirección General de la Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, así como a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Roxana Tealdo
ROXANA PIA MARCELA TEALDO WENSJOE
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

